



ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA REDUNDANTE DE FILTRACIÓN DEL EDIFICIO DE COMBUSTIBLE DE LAS UNIDADES I Y II Y DE APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ

Con fecha 21 de mayo de 2015 (nº de registro de entrada 42129), procedente de la Dirección General de Política Energética y de Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de autorización de la modificación de diseño correspondiente a la implantación y puesta en servicio del sistema de filtración redundante del edificio de combustible (FREC) para las dos unidades de la central nuclear Almaraz. La solicitud incluía las correspondientes propuestas de cambio del Estudio de Seguridad (OCES-0-6811) y de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (PME-1/2-14/004).

La solicitud se ha presentado de acuerdo con la Instrucción del CSN IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares y lo establecido en las condiciones 3.1 y 3.2 del Anexo a la Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 2010 por la que se concede a la central la Autorización de Explotación en vigor.

El motivo de la solicitud es cumplir con los aspectos de la condición 10 de la citada Autorización de Explotación que requieren que el titular lleve a cabo el diseño, instalación y puesta en servicio del sistema FREC, ateniéndose a los puntos 11.a.1, 11.a.2, 11.a.3 y 11.a.4 de la instrucción técnica complementaria nº 11 que el CSN emitió al respecto y que establecen los requisitos para el mismo. Los plazos establecidos en la Autorización de Explotación fueron modificados, a solicitud del titular, mediante Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de enero de 2013 (nº de registro de entrada 40130) y de fecha 20 de noviembre de 2014 (nº de registro de entrada 44042).

El Pleno del Consejo, en su reunión de 23 de septiembre de 2015, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informar favorablemente la autorización de la modificación de diseño y la aprobación de las correspondientes revisiones del Estudio de Seguridad y de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), con las condiciones que se incluyen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CSN/C/P/MINETUR/ALO/15/02



Las hojas de la PME-1/2-14/004, con los cambios a las ETF propuestos por el titular, una vez incorporadas al documento constituirán la revisión que corresponda de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de la CN Almaraz.

Las hojas enviadas por CNAT del Estudio de Seguridad OCES-0-6811, formarán parte de la revisión que corresponda del Estudio de Seguridad de la CN Almaraz.

Madrid, 23 de septiembre de 2015

EL PRESIDENTE



Fernando Marti Scharfhausen

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID

ANEXO

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA LA IMPLANTACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN REDUNDANTE DEL EDIFICIO COMBUSTIBLE (FREC) DE LAS UNIDADES I Y II DE LA CN ALMARAZ.

1. Se realizará una Prueba Funcional de cada tren y una Prueba Integrada de los dos trenes del sistema de filtrado del edificio combustible.

El titular enviará al CSN copia de los procedimientos de dichas pruebas, al menos 15 días antes de su fecha de realización y le comunicará, con al menos 72 horas de antelación, la fecha planificada de ejecución de cada una de ellas.

2. La estanqueidad de la compuerta de aislamiento HV-6302, en sentido contrario a la dirección de flujo normal, y de las compuertas antirretorno, situadas aguas abajo de los ventiladores del tren A, estará dentro del límite de fugas establecido en ASME-N509 de 1989. Como alternativa a este requisito, sería aceptable que las cuatro compuertas antirretorno de los ventiladores (dos aguas arriba y dos aguas abajo) cumplan los criterios de fuga establecidos en ASME N509 de 1989.
3. Se realizará un ensayo de cualificación de los paneles constructivos y sellados del recinto en el que se ubica el nuevo sistema, mediante prueba de chorro con manguera, de manera que se verifique el correcto comportamiento estructural de los mismos.

En el plazo de tres meses desde la fecha de la presente autorización se enviará al CSN el procedimiento de ensayo de acuerdo con la ASTM-E-119, realizando la prueba en el plazo de 6 meses desde esa misma fecha.

4. El diseño incorporará las medidas necesarias para garantizar el cierre de la compuerta de aislamiento HV-6302 en caso de pérdida del sistema de aire de instrumentos. Los componentes que pudiera ser necesario instalar para ello, deben ser clase nuclear 3 y categoría sísmica 1.

Este cambio deberá instalarse en el plazo de un año. Hasta que este cambio esté implantado se aplicarán medidas compensatorias acordes a las funciones de la compuerta.



5. Se debe disponer de un caudalímetro en la unidad de filtración del tren A, con objeto de dar un adecuado cumplimiento a la norma ASME N509 y posibilitar el control y seguimiento del caudal del sistema, cuando dicho tren esté en funcionamiento.

Este cambio deberá instalarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de la presente autorización. Hasta que este caudalímetro esté operable se aplicaran las medidas compensatorias necesarias para el seguimiento de dicho caudal.

6. Respecto al caudalímetro (VA-1/2-FIT6312) Clase 1E del Tren B, el titular debe completar la documentación de cualificación de seguridad de su software.

Esta información se remitirá al CSN en el plazo de tres meses desde la fecha de la presente autorización.

7. La puesta en servicio del sistema FREC en las Unidades I y II se efectuará una vez completado y verificado satisfactoriamente el proceso de instalación y pruebas. Se incluirán en el sistema FREC de la Unidad I las mejoras que resulten del proceso de instalación y pruebas del sistema FREC en la Unidad II.

Un mes antes del inicio de las pruebas del sistema FREC en la Unidad I, el titular enviará al CSN las mejoras o cambios que resulten de la implantación de la modificación en la Unidad II.